

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 160/2021

	NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de años de edad, Licenciada en
	del domicilio de
	Identidad número y Número de Identificación
	Tributaria actuando en
	nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número
	de Identificación Tributaria
	personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número de este Ramo, de fecha
ſ	mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho
-	inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me
	designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre
	Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o
	"MINEC" por una parte; y por la otra JOSUÉ GUILLERMO GRANADOS RAYMUNDO, de
	años de edad, del domicilio de
	Documento Único de Identidad número
	de Identificación Tributaria
	actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", en las
	calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto
	otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales denominado "PROYECTO DE
	ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN BRINDADA POR EL CONVENIO DEL
	CNE" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que
	en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará REŁACAP, y las
	cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene
	por objetivo realizar el cambio de tecnología de iluminación en las diferentes entidades del
	Ministerio de Economía, con el fin de mejorar la eficiencia energética y salvaguardar la salud de
	los empleados. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los
	siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y
	otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán
	interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del
	Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y
	aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo,
	ya sean verbales o escritos entre las partes. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y
	FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con



cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,250.00), los cuales se cancelarán mediante cinco pagos mensuales de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00), contra presentación de actividades realizadas. El Contratista presentará recibo y acta de recepción de los servicios profesionales al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y el Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo de Contrato es a partir del mes de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. V. LUGAR Y HORARIOS DE ATENCIÓN: Los servicios se brindarán en oficinas centrales del Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C1- y C-2; oficinas de Hidrocarburos y Minas; Dirección de Innovación y Calidad-DICA; Dirección de Inversiones-DI y Mercado de Artesanías. El horario de trabajo se adaptará al del Gobierno Central, específicamente al del Ministerio de Economía, y los días hábiles también deberán ser compatibles con los del Gobierno o en los horarios que el Ministerio de Economía considere necesario. VI. INFORMES/PRODUCTOS. El Contratista como producto esperado deberá enviar correo semanal con la cantidad de tubos desmontados, balastos desmontados, tubos LED montados, cantidad de carcazas aseguradas y tareas realizadas. VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista realizará las actividades siguientes: 1) Desmontaje de tubos incandescentes; 2) Desmontaje de balastos; 3) Limpieza de carcaza; 4) Asegurar con alambre las carcasas de las lámparas; 5) Realizar conexión eléctrica de tubos LED; 6) Adaptación de conectores para lámparas LED; 7) Montaje de lámparas LED; 8) Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas; 9) Mantenimiento preventivo y correctivo de AC; 10) Limpieza de desagües de AC; 11) Programación de termostato, con el fin de no mantener un temperatura menor a 23 C; 12) Lavado de unidad condensadora; 13) Verificación de precisiones de alta y baja de la unidad condensadora; 14) Revisión eléctrica de componentes (cableado, capacitores, contactores y relé de paso) de unidad evaporadora; 15) Limpieza de bombas desagüe. VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será



devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo

del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. X. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XII. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad

intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. XVII. SANCIONES. En

n, y será el responsable



caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XIX. OTRAS CAUSALES DE **EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales establecidos en este Contrato. XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL. Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las



instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. XXIV. MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXV. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de años de edad, Licenciada del domicilio de con Documento Único de Identidad número Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número de este Ramo, de fecha mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se "CONTRATANTE"; y por otra parte, JOSUÉ GUILLERMO GRANADOS denominará

ARIO GO



RAYMUNDO, de a nos de edad, del domicilio de a quien ahora conozco e identifico por medio Documento Unico de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA",

Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de Servicios Profesionales denominado "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN BRINDADA POR EL CONVENIO DEL CNE", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto realizar el cambio de tecnología de iluminación en las diferentes entidades del Ministerio de Economía, con el fin de mejorar la eficiencia energética y salvaguardar la salud de los empleados. El plazo de Contrato es a partir del mes de agosto hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintiuno. El precio del mismo es por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se cancelarán mediante cinco pagos mensuales de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

